HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 24 de 08 de 2018, a las 9.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Licencia Concejal Gabriela Ferretti

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Interno Nº2230/18 - Concejal Apolonio, denuncia amenazas. Proyecto de decreto.

3. Expediente Interno Nº 1008/04 - Nestor Lovisolo, Ruidos por musica en la Via Publica . Proyecto de decreto.

4. Expediente Interno Nº 1327/10 - HCD- Defensor del pueblo su creacion . Proyecto de decreto.

5. Expediente Interno Nº 1115/7 - Creacion del Defensor del Pueblo. Proyecto de decreto.

6. Expediente Nº 4123-1670/17 - Programa Proteger, convenio/anexo 3. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Nº 4123-1382/1997 - Tele-CTI Movil- Espacio fiscal Carilo- anexo 2. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-1512/1994 - Compania Telefonos Interior SA S/ Predio instalar antena/ anexo 4. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno Nº 1998/16 - Baile Espontaneo. Proyecto de comunicación.

10. Expediente Interno Nº 2144/17 - Puesto Reposicion de Gaseosas. Proyecto de comunicación.

11. Expediente Interno 926/02 - señora Zully Piedad Moreno su denuncia. Proyecto de decreto.

12. Expediente Interno Nº 2200/18 - Consulta al Honorable Tribunal de Cuentas s/ocupacion espacio Publico. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

13. Expediente Nº 4123-1371/18 - Navarro, Noelia J. - Acta de Infracción Nº 1082;. Proyecto de comunicación.

14. Expediente Interno Nº 2238/18 - DORNALECHE Patricia - Su petición. Proyecto de comunicación.

15. Expediente Interno Nº 2247/18 - Frente Marítimo de la Localidad de Mar de Ostende. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

16. Expediente Nº 4123-1382/2018 C-1 Alc. 6 - Adquisición de reactivos de laboratorio - Ofertas únicas. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente Interno Nº 2118/17 - Pedido informe estado de situación de los comercios.. Proyecto de comunicación.

18. Expediente Interno Nº 2187/2018 - Pase Archivo. Proyecto de decreto.

19. Expediente Interno Nº 2223/18 - ADHESIÓN TRATAMIENTO LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN H. CONGRESO DE LA NACIÓN. Proyecto de resolución.

20. Expediente Nº 4123-0101/17 C 1 - Solicitudes. Cjal. FpV Gregorio Estanga. Su solicitud. . Proyecto de comunicación.

21. El expediente Interno Nº 2119/2017 - "Pedido informe situación construcción". Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

ORDEN DEL DIA

22. Expediente 4123-1424/16 C 1 - Expediente 4123-1424/16 C 1, caratulado Solicitud Camión de la economía social y;. Proyecto de ordenanza.

23. Expediente Interno 2234/18 - REFUGIOS SANOS EN PINAMAR PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA. Proyecto de ordenanza.

24. Expediente 4123-1304/05 - Declaratoria de Interés Municipal. Proyecto de ordenanza.

25. Expediente 4123-1304/05 - Uso de Espacio Público. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

26. Expediente Interno Nº 1956/15 (en el Departamento Ejecutivo) - "Mención al Mérito y Beca Municipal", . Proyecto de ordenanza.

27. Expediente Interno Nº 1956/15 (en el Departamento Ejecutivo) - Mención al Mérito y Beca Municipal,. Proyecto de ordenanza.

28. Expediente Nº 4123-2048/07 C-2 - Proyecto Cultural "MES DE LA MÚSICA" (que se encuentra en el DE), el Acta de Comisión de Turismo Cultura, Educación y Deporte N° 15 (30-07-18), las Notas N° 1841 y;. Proyecto de comunicación.

29. Expediente Interno 1780/14 - Pase Archivo. Proyecto de decreto.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 24 de Agosto de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2230/18** caratulado Concejal Alejandra Apolonio, denuncia por amenaza del Vicepresidente del Partido Justicialista

CONSIDERANDO:

Que este tema fue analizado y tratado en sesión con otro **Expediente Interno Nº 2090/16** .

Que el denunciado se hizo presente en la comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales para pedir las disculpas correspondientes a dicha concejal.

Que se han agotado las instancias y corresponde su archivo.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2230/18** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: de forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1008/04** caratulado Nestor Lovisolo, Ruidos por musica en la Via Publica y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto fueron agotadas.

Que corresponde el resguardo del expediente del visto.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 1008/04** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1327/10** caratulado HCD- Defensor del pueblo su creacion y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto fueron agotadas.

Que corresponde el resguardo del expediente del visto.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 1327/10** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente interno Nº 1115/7 caratulado Concejal Leonor Di Maio , Creacion del Defensor del Pueblo y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto fueron agotadas.

Que corresponde el resguardo del expediente del visto.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente interno Nº 1115/7 al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: de forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1670/17** anexo 3 y,

CONSIDERANDO:

El convenio entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el numero 229/17 para implementacion del proyecto de Proteccion de la poblacion vulnerable contra enfermedades cronicas no transmisibles;

Que corre agregado copia del mismo en fs 11/22;

Que corresponde homonologar el vinculo contractual.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el convenio entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el numero 229/17, para la implementacion del proyecto de Proteccion de la poblacion vulnerable contra enfermedades cronicas no transmisibles, obrante en fs 11/22 de el **Expediente Nº 4123-1670/17** anexo 3

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-1382/1997 cuerpo 1 anexo 2, caratulado AMX ARGENTINA SA. Espacio Fiscal Carilo y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AMX ARGENTINA SA. solicita la locacion del espacio publico ubicado en la Calle Carpintero ente arrayanes y boyeros de la Localidad de Carilo, Partido de Pinamar para continuar con el uso donde actualmente se encuentra instalada una antena de su propiedad

Que corresponde realizar el acto administrativo mediante el cual se autoriza la ocupacion de espacio publico por parte de la Empresa AMX ARGENTINA SA. Durante el ejercicio 2018

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar las transmisiones y arrendamientos de los bienes publicos y privados Municipales;

POR ELLO:

La Comision de Intepretaciones de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Confierase a la Empresa AMX ARGENTINA SA. El uso precario del espacio publico ubicado en la calle Carpintero entre arrayanes y boyeros de la Localidad de Carilo, Partido de Pinamar para la instalacion de una antena de su propiedad

ARTICULO 2: El permiso otorgado en el Articulo 1 sera desde el 01/01/2018 a el 31/12/2018 inclusive.

ARTICULO 3: Determinese por la Secretaria de Hacienda y desarrollo economico el canon correspondiente a la tasa por el arriendo del espacio Publico, de acuerdo a lo determinado por el Codigo Tributario del Partido de Pinamar.

ARTICULO 4: Dispongase la obligatoriedad de devolucion del espacio Publico en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesion, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la instacion de la antena

ARTICULO 5: La permisionaria debera contar con las coberturas de la responsabilidad civil comprensivos de daños a terceros en sus personas, propiedades y /o cosas, entregando constancia de la misma a la Municipalidad de Pinamar

ARTICULO 6: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-1512/1994 cuerpo 1 anexo 4, caratulado CTI Cia. de telefonos del interior SA. Sobre predio intalar antena y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AMX ARGENTINA SA. solicita la locacion del espacio publico ubicado en la Calle Del Tridente 1128 de la Localidad de Pinamar, Partido de Pinamar para continuar con el uso donde actualmente se encuentra instalada una antena de su propiedad

Que corresponde realizar el acto administrativo mediante el cual se autoriza la ocupacion de espacio publico por parte de la Empresa AMX ARGENTINA SA. Durante el ejercicio 2018

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar las transmisiones y arrendamientos de los bienes publicos y privados Municipales;

POR ELLO:

La Comision de Intepretaciones de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Confierase a la Empresa AMX ARGENTINA SA. El uso precario del espacio publico ubicado en la calle Del Tridente 1128 de la Localidad de Pinamar, Partido de Pinamar para la instalacion de una antena de su propiedad

ARTICULO 2: El permiso otorgado en el Articulo 1 sera desde el 01/01/2018 a el 31/12/2018 inclusive.

ARTICULO 3: Determinese por la Secretaria de Hacienda y desarrollo economico el canon correspondiente a la tasa por el arriendo del espacio Publico, de acuerdo a lo determinado por el Codigo Tributario del Partido de Pinamar.

ARTICULO 4: Dispongase la obligatoriedad de devolucion del espacio Publico en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesion, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la instacion de la antena

ARTICULO 5: La permisionaria debera contar con las coberturas de la responsabilidad civil comprensivos de daños a terceros en sus personas, propiedades y /o cosas, entregando constancia de la misma a la Municipalidad de Pinamar

ARTICULO 6: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1998/16** caratulado Baile espontaneo y,

CONSIDERANDO:

Que el DE debe establecer por sus áreas técnicas las zonas urbanas en el partido de Pinamar donde sea conveniente el desarrollo de las actividades recreativas de baile espontáneo.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente;

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al DE que, por sus áreas técnicas, reglamente y determine las zonas urbanas en el partido de Pinamar donde sea conveniente el desarrollo de las actividades recreativas de baile espontáneo, para su posterior tratamiento en éste Honorable Cuerpo y en el Consejo Asesor Urbanístico.

ARTICULO 2: Comuniquese al Departemento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archivese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2144/17 Cuerpo 1** caratulado Puesto de Reposicion de Gaseosas y

CONSIDERANDO:

La necesidad de que el DE deba establecer los espacios públicos adecuados para la ubicación de los puestos de reposición de bebidas

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al DE que, por sus áreas competentes, reglamente y determine los espacios físicos en el espacio público en donde ubicar los puestos de reposición de bebidas autorizadas para su venta ambulante.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0926/02** caratulado sra Zully Piedad Moreno, su denuncia y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto fueron agotadas.

Que corresponde el resguardo del expediente del visto.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 0926/02** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: de forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2200/18** caratulado PROPIN HCD, consulta al honorable tribunal de cuentas s/ ocupacion de espacio y

CONSIDERANDO:

Que en la Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales se dio lectura a contestacion del Honorable Tribunal de Cuenta por el procedimiento utilizado para ceder el paseo del Mar a la Feria de Artesanos del Mar. acta Nº 20/18

Que el Honorable Tribunal de Cuenta informa en dicho escrito que estuvo mal otorgado y dado que se trata de un hecho consumado, sera observado en la la rendicion de cuenta

Que los concejales que componen la comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales creen que es conveniente que el Departamento Ejecutivo este enterado de esta consulta.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase el **Expediente Interno Nº 2200/18** al Departamento Ejecutivo para que tome vista del mismo

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1371/18 Cuerpo 1** , caratulado: Navarro, Noelia J. - Acta de Infracción Nº 1082; Acta de Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Nº 0019/2018 de fecha 14 de Agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de mayo de 2018 la Subsecretaría de Inspecciones Generales de la Municipalidad de Pinamar formuló Acta de Infracción nº 1082 (ver folio 2), por medio de la cual observa el funcionamiento de una actividad comercial (kiosco), en un domicilio particular, sin la correspondiente autorización municipal, hecho que derivó en la clausura del mismo.-

Que del informe efectuado por Acción Social (ver folios 20/21) se desprende que la vivienda de la Sra. Noelia Navarro es el único asiento de su familia, adquirido a través del Plan Familia Propietaria en el año 2007;

Que la infractora es divorciada y tiene dos hijos menores de edad a su exclusivo cargo, sin recibir cuota alimentaria ni colaboración económica alguna;

Que en la actualidad la Sra. Noelia Navarro se encuentra atravesando una compleja situación de salud, que le imposibilita realizar una actividad laboral fuera de su hogar;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Sra. Noelia Navarro se vió en la necesidad de instalar un kiosco en su domicilio de manera irregular, sito en Av. Central nº 1875 de Ostende del Partido de Pinamar, a fin de afrontar la difícil situación que atraviesa;

Que el Director de Fiscalización (Dr. Pablo Bertozzi) sugirió que previo a determinar la sanción por la infracción detectada, consideró oportuno que se eleven las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para tratar el asunto;

Que con fecha 07 de agosto de 2018 se elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante de Pinamar a fin de que se tome conocimiento y se evalúe la situación descripta, expediente que fue analizado en la Comisión de Planeamiento;

Que este Cuerpo Deliberativo vería con agrado que, atento las particularidades del caso, no se aplique una multa a la Sra. Noelia Navarro; se le otorgue un plazo razonable a fin de que pueda regularizar su situación; y finalmente se dé intervención a la Secretaría de Desarrollo Social para que tome las medidas que considere pertinentes;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Planeamiento, Obras y Servicios eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo instrumente las medidas que correspondan de acuerdo a las particularidades del caso, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

a-. No se aplique multa a la Sra. Noelia Jimena Navarro (DNI 24.482.469) por el Acta de Infracción Nº 1082.

b-. Se otorgue a la Sra. Noelia Jimena Navarro (DNI 24.482.469) un plazo razonable para regularizar su situación.

c-. Se dé intervención a la Secretaría de Desarrollo Social para que tome las medidas que

considere pertinentes, a fin de asistir a la Sra. Navarro Noelia Jimena y su familia .-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Interno del HCD Nº 2238/18 caratulado: DORNALECHE Patricia - Su petición; La Nota N° 1791; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante Patricia DORNALECHE, DNI 24.224.373, ha presentado una nota en el Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual solicita construir una ampliación en su terreno social ubicado en la manzana 10, parcela 11 de la circunscripción IV Sección A, ubicado en la calle Arcachon y Montevideo;

Que la vecina fue recibida en la Comisión de Planeamiento del HCD donde expuso en profundidad su problemática;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente que el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que corresponda, asesore a la peticionante de acuerdo a la normativa vigente;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los efectos de que las áreas con competencia en la materia asesoren a la Sra. Patricia DORNALECHE en relación a su petición.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2247/18** caratulado: Frente Marítimo de la Localidad de Mar de Ostende iniciado por la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Frente Marítimo de la Localidad de Mar de Ostende se trata de un territorio sumamente frágil, fácilmente degradable y potencialmente sujeto a procesos erosivos de muy difícil reversión una vez instalados;

Que, asimismo, constituye un patrimonio significativo para el Partido y, como tal, y más allá de la controversia sobre su titularidad, es obligación del Municipio preservar;

Que la zona se fue consolidando en forma anárquica con construcciones para servicio de playa, sin criterios rectores que tendieran a la preservación del recurso y el paisaje;

Que las construcciones con diseños inadecuados rompieron los equilibrios entre aporte y desplazamiento de arenas, profundizando los procesos de erosión y el paulatino angostamiento de las playas;

Que hasta tanto se resuelva la disputa sobre los derechos de propiedad en ese territorio (ver **Ordenanza Nº 5152/17**), resulta aconsejable el dictado de normas que regulen las actividades y la morfología edilicia en el área, que tiendan a su reconversión y posibiliten el real ejercicio del Poder de Policía Municipal;

Que el **Decreto Ley Nº 8912/77** también define criterios para la protección, establece restricciones a partir de la línea del pie de médano y constituye una ley marco para el accionar comunal en la elaboración de sus planes de ordenamiento, estableciendo pautas que a modo de mínimos y máximos, reglamentan el ejercicio del poder de policía de las comunas y garantizan la observación de las modalidades específicas del derecho urbanístico;

Que resulta imperioso la necesidad de fijar parámetros que organicen y planifiquen las posibilidades de crecimiento, manteniendo el desarrollo de la actividad dentro de parámetros que garanticen la sustentabilidad ambiental, la protección del paisaje y la provisión de estándares de urbanización acordes a la calidad del ambiente en el que se desarrollan;

Que debe garantizarse el uso público del mar, su ribera y del espacio de restricción al dominio terrestre, sin otras excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas;

Que el Departamento Legislativo considera oportuno y conveniente solicitar información al Departamento Ejecutivo sobre las edificaciones y las actividades comerciales llevadas a cabo en la zona;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que en un plazo no mayor a veinte (20) días se remita un informe detallado sobre las edificaciones y actividades comerciales que se desarrollan en el Frente Marítimo de Ostende, designado catastralmente como Circ. IV, Secc. F, Fracción II, Parcelas 1a, 2a y 3a:

a) Edificaciones detallando cantidad, ubicación, metros cuadrados construidos, materiales utilizados, estado general.

b) Indique por cada parador y/o balneario su titular, planos aprobados conforme obra, habilitación vigente o en su defecto la última obtenida, tributos abonados en los últimos tres años, deuda por todo concepto.

c) Informe cualquier otro dato conducente para obtener un diagnóstico exhaustivo de la situación edilicia y comercial de la zona.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-1382/2018 C-1 Alc. 6, caratulado: Adquisición de reactivos de laboratorio - Ofertas únicas y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1501/18; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 1501/18** (fs. 36/37) se adjudicó la Licitación Privada Nº 06/2018 para la adquisición de reactivos de laboratorio destinados a la Secretaría de Salud de Pinamar;

Que el acto administrativo dispone la adjudicación de las prestaciones que tienen más de un oferente, como así también las que se trata de única oferta, esto último debido a la necesidad de contar a la brevedad con los insumos para el normal desenvolvimiento del servicio de Salud;

Que en lo que respecta a las únicas ofertas el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la homologación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase el **Decreto Nº 1501/18** en lo que respecta a la adjudicación de las únicas ofertas correspondientes a la Licitación Privada N° 06/2018 para la adquisición de reactivos de laboratorios destinados a la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° del acto administrativo antes citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2118/17** caratulado: Pedido informe estado de situación de los comercios.

CONSIDERANDO:

Que la apertura y cierre de locaciones comerciales son indicadores de la actividad económica de un país.

Que la adversa coyuntura actual hace que las Pymes se encuentren con altos niveles de endeudamiento. Sus pasivos financieros ascienden a $490 mil millones, según datos del Banco Central, teniendo en cuenta todo tipo de créditos, con tasas que promedian el 50%-60% anual. Además, se trata de dinero que no ingresa al sistema productivo, sino que es drenado en el canal especulativo.

Que la fuerte presión fiscal que hoy sufren los contribuyentes y que los asfixia, tiene que ver con un Estado que gasta más de lo que ingresa.

Que los aumentos exponenciales de tarifas de servicios públicos, la disminución del poder adquisitivo del salario, la escalada inflacionaria y la apertura indiscriminada de las importaciones, redundaron en una fuerte caída del mercado interno.

Que este Cuerpo Deliberativo considera que es de suma importancia contar con información adecuada para observar el estado de la actividad comercial en nuestro distrito.

Que de no contar con alguna de la información solicitada se indiquen los motivos a los fines de quede justificado el pedido.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el término de treinta (30) días, remita un informe con los siguientes datos:

a-. Cantidad de locales comerciales en el distrito, agrupados por rubro, localidad, fecha de apertura declarada.

b-. Cantidad de solicitudes de habilitación de comercios entre enero de 2017 a abril de 2018, agrupados por rubro y localidad.

c-. Cantidad de solicitudes de cambio de rubro de comercios entre enero de 2017 a abril de 2018, agrupados por rubro y localidad.

d-. Cantidad de comercios cerrados entre enero de 2017 a abril de 2018, agrupados por rubro y localidad.

e-. Informar si el Departamento Ejecutivo cuenta con un Programa Municipal de seguimiento de la actividad comercial en el distrito. En caso afirmativo, detallar y adjuntar documentación sobre la implementación del programa.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-2187/2018 caratulado "Comunicación sobre el revalúo fiscal" y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una presentación del Bloque FpV-Uc en la que solicita información sobre la conformación de la Comisión Asesora de Revaluó Fiscal.

Que con fecha 14 marzo del corriente la Sra. Serajian María ha presentado una nota solicitando informe de la composición de la comisión que ha trabajado en el revaluó fiscal.

Que en tal sentido este Honorable Concejo Deliberante exigió interiorizarse sobre el impacto que ha causado a los pinamarenses, atento al contexto social y económicos que no es el adecuado, por ello, sancionó la comunicación N° 3524/2018 solicitando se remita la respectiva información.

Que con fecha 15 junio el Departamento Ejecutivo ha dado respuesta a la inquietud planteada citamos: ?[?] I- Del análisis de la normativa: Ley Provincial 10.707 y el decreto provincial n°790 claramente puede evidenciarse la incompetencia del Departamento Ejecutivo Municipal de convocar a la comisión mentada. A riesgo de recaer en una obviedad, la obligación resulta para el Ejecutivo Provincial por imperio propio de la ley?, ?[?] II- Por lo expuesto deviene en abstracto el pedido respecto de cualquier información referida a los motivos por los cuales no se convoco a la comisión, toda vez que la manda tanto de la ley como el decreto resulta deber y exclusiva competencia de la autoridad provincial pertinente?.

Que la respuesta dada no condice con lo expresado por la Sra. Serejian quien expreso citamos: ?[?] A.R.B.A quien es el encargado de este revaluó, ha manifestado que los datos han sido suministrados por los municipios de Pinamar y Gral. Madariaga?.

Que por todo lo expresado, la valuación fiscal se determinó a partir de valores unitarios básicos por la agencia de recaudación de Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A) sin la intervención de esta administración ante la falta de conformación de la Comisión establecida por la ley N° 10707 de Catastro Territorial y el Decreto N° 790.

Que por todo lo expresado, la contribúyete la Sra. Serejian María deberá continuar el trámite administrativo en las oficinas de A.R.B.A debiendo informar el error de cálculo o concepto, solicitando la rectificar la valuación y la información sobre la conformación de la comisión si la brindada no le satisface.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo 1: Pasen las actuaciones del expediente 4123-2187/2018 al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

Artículo 2: Comuníquese de forma electrónica a la Sra. Serejian María el presente decreto.

Artículo 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2223/18** caratulado "Proyecto Ley de extinción de Dominio" y la Sesión del Honorable Concejo Deliberante del 10/08/2018.

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto fue enviado a la Comisión de Presupuesto en la Sesión de la fecha señalada.

Que el motivo del mismo es elevar una solicitud al Senado de la Nación para requerir su tratamiento en dicha Cámara.

Que es un imperativo de nuestra sociedad hoy día, acercar todos los instrumentos legales necesarios para una eficaz acción de la Justicia, en términos no sólo de procesar y condenar a los culpables de hechos de corrupción, del actual o anteriores gobiernos, sino también acompañar medidas ejemplificadoras que permitan recuperar el dominio para el Estado de los bienes muebles e inmuebles y tenencia dineraria e inversiones financieras en sus distintas variantes, originadas en maniobras delictuales, especialmente las producidas en el ejercicio de la función pública o vinculadas a la misma desde el ámbito privado, por caso empresas partícipes de la obra pública cuya conducta encuadre en las prescripciones de la presente; todo ello salvaguardando las garantías consagradas en nuestra Constitución Nacional, pero superando el concepto de confiscación de bienes previsto en la actual legislación penal, por el de expresa extinción del dominio de dichos bienes declarados judicialmente como mal habidos.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto en uso de sus atribuciones eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

.

ARTICULO 1: Instase al Honorable Senado de la Nación a dar tratamiento al Proyecto de Ley de Extinción del Dominio para los bienes provenientes de hechos de corrupción, particularmente de los producidos en el ejercicio de la función pública o vinculados a la misma, con los ajustes en su redacción necesarios para salvaguardar todas las garantías constitucionales, pero brindando una clara señal ejemplificadora, tal lo requiere la sociedad argentina hoy día.

ARTICULO 2: Hágase llegar copia digital de la presente Resolución a ambas Cámaras del Congreso Nacional, de la Legislatura Provincial y a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0101/17** C 1 caratulado: Solicitudes. Cjal. FpV Gregorio Estanga. Su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente del Visto, en virtud de una solicitud del concejal Gregorio Estanga, se requiere mediante la Dirección de Personal, la remisión del listado de personal dado de alta en el año 2018, incluyendo la planta permanente y los contratados.

Que corresponde como órgano de control observar la evolución del ingreso de personal en las distintas áreas del Municipio y actualizar los informes oportunamente realizados.

Que los gastos en personal insumen gran parte de las partidas del Presupuesto Municipal, razón por la cual es necesario verificar la ejecución presupuestaria.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de veinte (20) días, remita un informe sobre el ingreso de Personal, en los periodos 01/12/2017 al 30/08/2018 detallando el personal mensualizado, los contratados bajo cualquier modalidad incluyendo la Ley 14.656 Articulo 45, 70 y el Artículo 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 7 la ley 10471 régimen para la Carrera Profesional Hospitalaria planta permanente y/o política. Asimismo, se requieren los siguientes datos con el respectivo número de legajo:

a) . Nombre y apellido.

b) . DNI.

c) . Domicilio.

d) . Secretaría.

e) . Cargo.

f) . Fecha de ingreso.

g) . Indicar si prestó servicios anteriormente en el Municipio y en su caso el periodo.

h) . Traslados efectivamente realizados, explicitando el área.

i) . Los ingresos por concurso en el 2018.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-2119/2017 caratulado "Pedido informe situación construcción".

CONSIDERANDO:

Que el INDEC presenta los resultados del indicador sintético de la actividad de la construcción (ISAC) actualizado, de acuerdo a la programación anticipada en el informe técnico difundido en cada mes.

Que los datos informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) el índice serie original del indicador sintético de la actividad de la construcción (ISAC) registró una baja de 0,1% respecto a igual mes del año anterior.

Que el Indice de Costos de Construcción (ICC) es determinante a la hora de conocer el avance de precios para el sector productivo, ya que la construcción es en la Argentina la inversión más relevante y una reserva de valor para el sector privado.

Que si se analiza este índice en el periodo 2004-2015, se observará que el promedio de inflación en dicho periodo fue del 20%. Mientras que en los años 2016 y 2017 el promedio es de 47%. Esta categoría representa por sobre todo el incremento en los precios regulados, de gran relevancia en el sector.

Que la inflación en los primeros siete meses del año acumula un 19,6% y el empleo formal en la construcción alcanzó en abril de 2018 un total de 425.655 puestos de trabajo, nivel que representa una leve baja del 0,2% mensual.

Que la eliminación del Fondo Federal Solidario decreto impacta de lleno en los recursos que las provincias y los municipios que tienen para desarrollar obras en materias de infraestructura.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el término de cuarenta y cinco (45) días, remita un informe sobre los siguientes datos respecto de las obras realizadas en nuestro distrito a cargo de la Dirección de Planeamiento

a-. Información detallada sobre las obras realizadas en nuestro distrito por cuenta del Ejecutivo Municipal, Provincial y Nacional.

b-. Informar si el Departamento Ejecutivo cuenta con un Programa Municipal de seguimiento de la obra pública nacional y/o provincial, y en caso afirmativo, detallar y adjuntar documentación sobre la implementación del programa y las políticas destinadas a incentivas el sector.

c-. Obras que se encuentran ejecutando actualmente o se tiene previsto ejecutar durante los próximos tres meses.

d-. Cantidad de personal ocupado (permanente y contratado) durante el período mayo 2017-agosto de 2018 en las obras según lo informado por las empresas adjudicatarias.

e-. Montos destinados para la ejecución de las obras publicas. Detalle el fondo que se utiliza

para cada obra.

ARTICULO 2: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el término de cuarenta y cinco (45) días, remita un informe sobre los siguientes datos respecto de las obras realizadas por el sector privado según la información que posee la Dirección de Obras Particulares.

a-. Información detallada de los expedientes existentes en la Dirección de Obras Particulares de ampliación, conforme a obra, obras nuevas y permisos otorgados. Detalle los m2 incorporados durante el periodo 2017-2018 por localidad, Secciones (Ejemplo: S, W, Z; X) y zonificación.

b-. Cantidad de superficie declarada por rubro de los permisos de obra.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1424/16** C 1, caratulado Solicitud Camión de la economía social y;

CONSIDERANDO:

Que la Red Precios Justos brinda distintos instrumentos para pagar precios justos, sin la intervención de las grandes cadenas comerciales.

Que este proyecto se basa en la economía social y solidaria, para ofrecer precios justos en este contexto inflacionarios.

Que en virtud del último **Decreto Nº 1572/18** del Departamento Ejecutivo por el cual se autorizó la instalación del camión el 27 de julio en la localidad de Ostende (ad referéndum del Concejo), el dictamen de Jefatura de Gabinete considera que la instalación del camión se trata de un evento con finalidad social.

POR ELLO:

Concejo Deliberante de Pinamar en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese con retroactividad al 21 de agosto la instalación del Camión de la Red Precios Justos emplazado en las calles Andes y Canadá de 10 a 14 horas y Av. La Plata y Central de 15 a 17.30 horas.

ARTICULO 2: Autorícese a la instalación del Camión de la Red Precios Justos el 27 de agosto a emplazarse en Av. La Plata y Central y en Andes y Canadá.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

La necesidad de crear un Normativa de "Refugios en Pinamar para animales de compañía" que regule las condiciones o requisitos que deben cumplir los establecimientos denominados "Refugios de animales de compañía" ubicados dentro del ámbito del Partido de Pinamar.

CONSIDERANDO:

Que la salud y bienestar de los animales de compañía son un asunto de interés social, y las estrategias armonizadas para lograr este bienestar deben ser adoptadas urgentemente para facilitar el manejo responsable de estas especies.

Que es necesario contar con pautas para generar condiciones adecuadas que permitan que los animales de compañía puedan desarrollarse sanamente durante la convivencia con el ser humano.

Que no existe dentro del Partido de Pinamar ordenanza que regule el funcionamiento de los denominados Refugios.

Que la Ley 8056 en su artículo 5 dispone que las autoridades sanitarias provinciales y municipales promuevan y celebren convenios tendientes a coordinar y posibilitar acciones especiales de lucha antirrábica, principalmente de carácter zonal o regional. Todo tipo de asistencia técnica o material del nivel central provincial para este tipo de acciones estará supeditada a la celebración de estos convenios y a la elaboración de programas de acción concretos y definidos.

Que el Art. 23 de la ordenanza municipal 4811/16 se crea el Registro de Hogares de tránsito y voluntarios para albergar perros y gatos.

Que algunas de estas personas y ONG, no sólo realizan tarea de rescate, cuidados y adopciones sino además los albergan en sus domicilios con el fin de brindarles un adecuado tránsito hasta ser adoptados.

Que contamos con dos ONG con personería jurídica y reconocidas por la Municipalidad de Pinamar como Entidad de Bien Público que se encuentran trabajando en la problemática de rescate y adopción de animales que se encuentran en situación de calle, pero otros también las realizan de manera independiente.

Que por ordenanza Municipal 4811/16 en su Artículo 44 se faculta al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con Instituciones públicas o privadas para asegurar la guarda transitoria de animales recogidos de la vía pública.

Que es necesario ampliar con una norma más integral y completa el Articulo 46 de la Ordenanza Municipal 4811/16 referida a la instalación y al funcionamiento de los refugios de perros.

Que dichos establecimientos necesitan contar con reglamentos u ordenamientos internos para su adecuado procedimiento institucional.

Que algunos casos de estado de "tránsito" no motivan alerta social cuando se trata de un número reducido de animales por domicilio, pero que distinta es la situación cuando su número supera las decenas, o bien un número menor, pero en casos particulares donde se evidencia una deficiente protección.

Que además del carácter personal del/los responsable/s, es imprescindible contar con una adecuada y suficiente estructura funcional, ambiental, edilicia, además de los recursos indispensables para lograr los fines propuestos.

Que la protección de los animales forma parte esencial de la moral y cultura de los pueblos civilizados.

Que es necesario estipular en la presente norma las exigencias para instalaciones, espacio y hábitat, de acuerdo a las actividades a la que están destinados, siempre resaltando que se eviten condiciones de hacinamiento, maltrato e incomodidad de los animales.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: AMBITO DE APLICACION. Quedan comprendidos en la presente norma todos los refugios y/o albergues para perros y/o gatos del partido de Pinamar, incluidos los que se establezcan por cesión de lotes municipales.

ARTICULO 2: ALCANCES. La presente Ordenanza regula los requisitos que debe cumplir toda persona jurídica de carácter privado que desee constituir un Refugio de animales considerados de compañía y las condiciones de dicho predio, dentro del ámbito del Partido.

ARTICULO 3: DEFINICION. A los efectos de esta Ordenanza, se asigna la siguiente definición:

Refugio: predio donde se alojan animales en forma transitoria o permanente, sin fines comerciales, con el objetivo de rescatarlos, tratarlos y disponer de su adopción responsable, debiendo cumplir con la legislación vigente.

Lazareto: sector de aislamiento o cuarentena, tiene por objeto evitar la propagación de posibles enfermedades infectocontagiosas que pudieran poner en riesgo el equilibrio sanitario del resto de la población estable del refugio.

ARTICULO 4: REQUISITOS. La instalación y funcionamiento de los albergues y refugios de perros y gatos, deberá ajustarse a los requisitos mínimos que se indican en el Decreto Reglamentario 4669/73 de la Ley Provincial 8.056.

ARTICULO 5: AUTORIDAD DE APLICACION. Será la Autoridad de Aplicación el Centro Municipal de Zoonosis Municipal, o bien, la autoridad que el Departamento Ejecutivo designe.

ARTICULO 6: UBICACION. La zona de ubicación de los refugios será determinada y aprobada por el Departamento Ejecutivo mediante las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO 7: CONTROL Y SUPERVISION. El control y supervisión del establecimiento, estará a cargo de un médico veterinario, cuya fotocopia del título habilitante y matricula vigente deberá encontrarse a la vista de la inspección pertinente.

ARTICULO 8: SALUBRIDAD ANIMAL. Establézcase como de cumplimiento obligatorio los siguientes requisitos:

a-. La alimentación e higiene de los animales internados, como el estado de limpieza y conservación de los locales, estará igualmente bajo control del profesional veterinario, quien ordenará el aislamiento de los animales afectados por enfermedades infectocontagiosas.

b-. La desparasitación interna y externa de los animales se realizará como máximo cada seis (6) meses y al momento de su ingreso al establecimiento, salvo que razones sanitarias, de edad y aptitud física lo desaconsejen.

c-. Los animales alojados en los refugios, deberán esterilizarse antes de los siete (7) meses de edad, salvo casos donde el médico veterinario no considere ese momento óptimo por el estado clínico del animal.

d-. Todos los animales que ingresan al refugio deberán estar en lazareto al menos 15 días y ser vacunados contra la Rabia indefectiblemente, según calendario de vacunación.

e-. Los médicos veterinarios encargados de la supervisión de los establecimientos deberán llevar un registro semanal del estado sanitario de los animales.

ARTICULO 9: UBICACION. Los Refugios deberán estar ubicados en zonas suficientemente alejadas de las densamente pobladas, ajustándose, además, a las normas de zonificación o radicación del municipio.

ARTICULO 10: REGISTRO. Créase el "Registro único de Refugios de animales de compañía", en el cual deberán inscribirse todos los establecimientos, de las características definidas en las disposiciones preliminares con el término "Refugio", con los siguientes datos:

Refugios creados por personas jurídicas: En caso que quien desee constituir el refugio sea una ONG u otra organización, o lo haga conjuntamente con una, debe indicar:

a-. Nombre de la institución.

b-. Domicilio real.

c-. Constancia de Personería Jurídica vigente.

d-. Acta constitutiva de sus miembros y acta de designación de autoridades vigentes.

e-. Línea Telefónica: Deberá indicar un número telefónico del refugio que cuente con disponibilidad en todo momento.

f-. Sitio WEB actualizado donde conste con fotografía base de datos de los animales del refugio en adopción y de las instalaciones actualizadas periódicamente.

ARTICULO 11: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES. Los refugios habilitados deberán presentar al DE un programa anual de actividades donde se incluirán actividades de concientización y jornadas de adopción pudiendo solicitarle al Departamento Ejecutivo el permiso correspondiente de espacios públicos.

ARTICULO 12: SERVICIOS INDISPENSABLES. Todo refugio debe disponer del constante servicio de agua y energía eléctrica, sin excepciones.

ARTICULO 13: CANES Y FELINOS SEPARADOS. Queda prohibido albergar en un mismo refugio a perros y gatos. Deberá optarse por el refugio de una especie, excluyente de la otra.

ARTICULO 14: PERIODO DE PRUEBA. Establézcase un cupo máximo de 30 perros por albergue durante los primeros 180 días de su puesta en actividad; pudiendo ampliarse el mismo luego de vencido dicho plazo, previo dictamen del Centro Municipal de Zoonosis del cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO 15: ADECUACION A LA NORMA. Aquellos refugios que al momento de la promulgación de la presente norma se encuentren en funcionamiento, tendrán 180 días de plazo máximo para adecuarse a las previsiones de la misma.

ARTICULO 16: ESTERILIZACIONES. Todo animal que ingrese al refugio deberá ser inmediatamente esterilizado, siempre y cuando sea mayor a 7 meses y sus condiciones de salud lo permitan. Asimismo, deberán tomarse medidas que impidan la procreación, pues no deben producirse nacimientos dentro del mismo. A estos efectos el Centro Municipal de Zoonosis efectuará un plan específico de coordinación de esterilizaciones en animales de refugios.

ARTICULO 17: IDENTIFICACION. Deben tener chapita identificadora cada uno de los animales que sean albergados, sin excepción. En la misma deberá llevar el nombre del animal y el teléfono de contacto del refugio indicado.

ARTICULO 18: ASISTENCIA VETERINARIA. Todo refugio debe ajustarse a los requisitos mínimos sobre sanidad animal:

a-. El control y supervisión del establecimiento, estará a cargo de un Médico Veterinario.

b-. La alimentación e higiene de los animales internados, como el estado de limpieza y conservación de los locales, estará igualmente bajo control y responsabilidad del profesional veterinario.

c-. El médico veterinario será quien ordenará, cuando lo requiera, el aislamiento de los animales afectados por enfermedades infectocontagiosas.

d-. La desparasitación interna y externa de los animales se realizará como máximo cada seis (6) meses y al momento de su ingreso al establecimiento, salvo que razones sanitarias, de edad y aptitud física lo desaconsejen.

e-. Los médicos veterinarios encargados de la supervisión de los establecimientos deberán llevar un registro semanal del estado sanitario de los animales.

ARTICULO 19: INGRESO. Todo animal que ingrese debe:

a-. Ser aceptado sin pedir retribución alguna.

b-. Evaluar el estado clínico de los animales recién ingresados al establecimiento y proceder al aislamiento del mismo los días que el médico veterinario lo sugiera para evitar contagio de posibles enfermedades.

c-. Las colaboraciones y donaciones que puedan efectuarse hacia el refugio deben ser siempre voluntarias y no estar sujetas a condiciones de ningún tipo.

ARTICULO 20: ADOPCIONES. Será uno de los principales fines del refugio "Promover y concretar las adopciones". Para ello deberán poseer una página web en redes sociales donde se publiquen con fotos cada ejemplar para dar en adopción a hogares responsables, para ello deberán tomarse los recaudos de verificar los datos de los adoptantes, verificar sus domicilios y efectuar periódicos seguimientos hasta que transcurra una exitosa adaptación, a determinarse en el protocolo de cada persona jurídica beneficiaria. Deben entregarse esterilizados.

ARTICULO 21: ENTREGA. La entrega de los animales que hayan permanecido en el mismo, deberá hacerse mediante certificado extendido por el profesional veterinario responsable, que acredite que le han sido aplicadas las vacunas obligatorias y ha sido sometido a tratamiento contra ecto y endoparásitos. Dicha entrega podrá efectuarse siempre que haya mediado un plazo mínimo de albergado de treinta (30) días.

ARTICULO 22: CONDICIONES EDILICIAS Y ALOJAMIENTO:

a-. Los animales deben ser albergados en lugares cómodos, seguros y sanos

b-. No podrán tener como alojamiento habitual, habitaciones sin ventilación o espacios que no garanticen la salud del animal, evitando además lugares sin luz o en condiciones climáticas inadecuadas

c-. Deberán contar con un sector aislado en donde se pueda evaluar el estado clínico de los animales recién ingresados al establecimiento.

d-. Deberán contar con un refugio adecuado contra lluvia, frío y calor. Los recipientes de alimento y agua deberán ser cambiados y aseados diariamente.

e-. Deberán asegurar un lugar cerrado y con ventilación para los casos en el que los animales necesiten tratamiento de enfermedades contagiosas.

f-. Deberán tener un lugar específico y apartado del resto de los animales en caso de contar con animales PPP.

ARTICULO 23: DE LOS CANILES.

Los caniles deberán cumplir, según su tamaño, las siguientes dimensiones mínimas

a-. 7.5 m2 para razas pequeñas y cachorros

b-. 9,5 m2 para razas medianas

c-. 19,0 m2 para razas gigantes.

La altura correcta de los caniles debe ser aquella que permita como mínimo que su ocupante se ponga de pie cómodamente y deberá ajustarse al tamaño de cada ejemplar para asegurar que impida saltar y escaparse.

Deberán contar con caniles exclusivos reforzados para razas PPP.

ARTICULO 24: PROTOCOLOS INTERNOS: A fin de dar cumplimiento con las disposiciones previstas en esta normativa, cada Persona Jurídica beneficiaria redactará un Protocolo Interno -siempre dentro de los límites previstos en la norma- por medio del cual determinará el funcionamiento interno de su administración y todas aquellas cuestiones que no estando determinadas por la presente normativa, deban ser fijadas para el funcionamiento de la actividad.

Asimismo, el protocolo deberá ser presentado al área municipal competente (Zoonosis) a fin de que el mismo tome conocimiento al respecto y en caso de existir incompatibilidades con la presente ley lo haga saber a la Persona Jurídica Beneficiaria, la que deberá readecuar dicho protocolo a la normativa,

en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.-

ARTICULO 25: LIBRETA SANITARIA E INTERNA. Cada animal alojado en el Refugio deberá contar con Libreta Sanitaria expedida por el veterinario a cargo. Además de esta, el refugio debe confeccionar y siempre conservar un cuadernillo que indique el historial particular de cada uno y su seguimiento con los siguientes datos:

a-. Antecedentes del animal, si ha sufrido situaciones de maltrato, en lo posible debe contener los datos del que los haya provocado por si aún no se ha efectuado denuncia en violación a la Ley 14.346, y posibles problemas de comportamiento.

b-. Todos aquellos datos que sirvan de guía para proveerle el tratamiento más adecuado.

ARTICULO 26: TIPOS DE SANCIONES. Las sanciones que se establecen ante el incumplimiento a la presente norma quedarán estipuladas de la siguiente manera:

a-. Primera infracción: llamada de atención

b-. Segundo infracción: Acta de infracción / amonestación.

c-. Tercera infracción: inhabilitación del predio.

Las sanciones se graduaran según la naturaleza de la falta y los antecedentes del infractor. Para que sea aplicable el inciso "C", el infractor tuvo que haber sido sancionado por los incisos "A" y "B" previamente.

ARTICULO 27: CESE DE LA ACTIVIDAD. En caso de proceder la inhabilitación, clausura y/o el cese de la cesión o comodato de la tierra afectada al régimen -por encontrarse la persona jurídica beneficiaria en incumplimiento de esta reglamentación- procederá sin más a darse en guarda el cuidado de los animales que hasta el momento tenía a su cargo la sede incumplidora a la dependencia competente de la Municipalidad del Partido de Pinamar de manera TRANSITORIA, hasta tanto otra persona jurídica beneficiaria se encuentre en condiciones de hacerse cargo de la sede que originariamente correspondía a la incumplidora. Se aclara expresamente que, en estos casos, las restantes personas jurídicas beneficiarias existentes se comprometen a prestar colaboración con la dependencia competente de la Municipalidad del Partido de Pinamar.

A tales efectos, se considera que "otra persona jurídica beneficiaria se encuentra en condiciones de hacerse cargo de la sede" cuando el área competente así lo acredite, en virtud de las condiciones legales, técnicas y administrativas correspondientes.

ARTICULO 28: ENTRADA EN VIGENCIA. Acuérdese un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación de la presente, para que los refugios se encuadren en las exigencias previstas en las presentes disposiciones.

ARTICULO 29: Facúltese al Departamento Ejecutivo en un plazo de 90 días de promulgada la norma proceda a su reglamentación.

ARTICULO 30: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1304/05** , las notas nº 1827 y 1828 del 10 de agosto de 2018 y la nota Nº1846 del 21 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que Diabet Pin Que es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene como objetivo: mejorar la calidad de vida de los pacientes diabéticos sus familiares y amigos, desarrollar un ambiente cordial y solidario entre los socios y proponerles mejorar intelectualmente y culturalmente.

Que a la fecha Diabet Pin cuenta con un edificio propio con capacidad para tres consultorios externos, sala de espera, recepción, baños, baños, cocina y dependencias que deben ser equipadas para que los mismos entren en funcionamiento a la brevedad posible.

Que la Asociación Civil sin fines de lucro Diabet Pin con cuenta con los fondos suficientes para solventar el costo del equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento

Que los alumnos de 6º año del Colegio San Antonio sensibles a la problemática de esta enfermedad crónica que requiere del seguimiento constante de un profesional especializado, decidieron gestionar recursos a través de un proyecto específico

Que el proyecto inicial de los alumnos consiste en adquirir 3 camillas, 3 balanzas, 3 tensiómetros, 3 escritorios, 3 pies de camilla

Que para ello realizarán una Corre Caminata a beneficio de la Asociación Civil sin fines de lucro Diabet Pin el día 9 de Septiembre de 2018

Que una vez obtenidos los recursos se procederá a la compra de los elementos prometidos los que serán entregados e instalados en la sede de la Asociación

Que mediante la nota 1827 del 10 de Agosto de 2018 los alumnos del 6º año del Colegio San Antonio solicitan que se declare de interés municipal la referida carrera.

Que dicho evento tiene un fin benéfico específico que significará un aporte importante para que Diabet Pin pueda entrar en funcionamiento a la brevedad

Que la declaratoria de Interés Municipal de la Corre Caminata daría un gran empuje para su promoción y difusión.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL la Corre Caminata, organizada por los alumnos de 6º año del Colegio San Antonio, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 2018 en esta localidad, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2: Se deja establecido que la declaratoria dispuesta en el artículo que precede, no ocasionará gasto alguno para el erario municipal.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1304/05** , las notas nº 1827,1828 y 1846

CONSIDERANDO:

Que Diabet Pin es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los pacientes diabéticos sus familiares y amigos, desarrollar un ambiente cordial y solidario entre los socios y proponerles mejorar intelectualmente y culturalmente

Que Diabet Pin presentó solicitud de ocupación de espacio público para la realización de una Corre Caminata organizada por los alumnos de 6º año del Colegio San José

Que la Corre Caminata tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 2018 en horas de la mañana

Que el evento tiene como propósito recaudar fondos para comprar equipamiento para los consultorios que funcionaran en la sede de la mencionada asociación civil

Que la Corre Caminata se realizará en el Camino de los Pioneros, utilizando solamente la calle que va desde la Avenida Bunge hacia Avenida Shaw

Que el mismo tendrá dos circuitos, uno más largo hasta el final y vuelta, y otro más corto hasta el ingreso al desarrollo urbanístico privado La Herradura y vuelta.

Que Diabet- Pin solicita autorización para el cobro de un derecho de inscripción por un valor de $ 150 (pesos ciento cincuenta) en forma anticipada y un valor de $ 200 (pesos doscientos) para quienes se inscriban el día del evento

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese a la Asociación Civil Diabet Pin al uso del espacio público ubicado en el Camino de los Pioneros desde la Avenida Bunge hasta Avenida Shaw para la realización de una Corre Caminata el día 9 de Septiembre en horas de la mañana

ARTICULO 2: Exímase del pago del canon correspondiente al uso del espacio público de acuerdo con lo determinado en el Código Tributario de Pinamar y su Reglamentación Vigente.

ARTICULO 3: Autorícese a la Asociación Civil Diabet Pin a la promoción, circulación y venta de un derecho de inscripción anticipado por valor de $ 150 (pesos ciento cincuenta) y de $ 200 (pesos doscientos) a los inscriptos el día del evento

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1956/15** caratulado "Mención al Mérito y Beca Municipal",

CONSIDERANDO:

Que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

Que la Educación Secundaria, en todas sus modalidades y orientaciones, tiene la finalidad de habilitar a los adolescentes, jóvenes y adultos para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios superiores.

Que el reconocimiento de los logros de nuestros alumnos y alumnas del Nivel Secundario, tiene como objeto estimular, desarrollar y consolidar las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.

Que este HCD estima necesario valorar a todos aquellos alumnos y alumnas que han demostrado constancia y esfuerzo durante el ciclo lectivo con la finalidad defomentar la formación de sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos en un mundo en permanente cambio.

Que los incentivos económicosal momento de establecer políticas públicas,como las becas para estudiantes, son alternativas de acompañamiento del estado a las trayectorias de los jóvenes y adultos para fortalecersu formación integral y promover en cada una de ellos la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, solidaridad, justicia y responsabilidad.

Que es el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, quien deberá establecer y reglamentar los elementos más específicos de la entrega y mantenimiento de una beca a aquellos alumnos que han demostrado un excelente rendimiento académico en sus trayectorias escolares del Nivel Secundario y desean continuar sus estudios en el Nivel Superior.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: MENCION AL MERITO

Créase la MENCION AL MERITO en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar como reconocimiento e incentivo a aquellos alumnos o alumnas del nivel secundario del partido de Pinamar que en cada ciclo lectivo hayan obtenido el mejor promedio de su año de cursada y/o se hayan destacado en la elaboración y ejecución de proyectos en el ámbito institucional o comunitario.

ARTICULO 2: Podrán acceder a dicha mención los alumnos y alumnas de escuelas secundarias públicas o privadas del Partido de Pinamar, Bachillerato de Adultos y Plan Fines 2 (CENS)

ARTICULO 3: A través de la Presidencia del HCD distíngase con la MENCION AL MERITO a un alumno o alumna de cada año, de cada una de las Instituciones Educativas, en un acto que se realizará en el recinto del Concejo, o donde éste lo designe, en el mes de diciembre de cada año, a través de una sesión especial llamada a su sólo fin.

ARTICULO 4: A través de la Presidencia del HCD se solicitará a los Equipos Directivos de cada una de las Instituciones Educativasla nómina de alumnos o alumnasmerecedores de la mención al mérito, junto a una carta de recomendación fundamentando la selección, encuadrándose en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTICULO 5: Todos los alumnos y alumnas del último año del nivel secundario que reciban la MENCION AL MERITO integrarán un LISTADO de POSTULANTES a la BECA ESTUDIANTIL POR MERITO con el sólo fin de continuar sus estudios superiores en el año siguiente inmediato en el nivelTerciario o Universitariodel ámbito público o privado, que la soliciten.

Este listado será confeccionado por la Comisión de Becas y se renovará anualmente después del otorgamiento de las menciones al mérito.

ARTICULO 6: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación, junto a la Comisión de Becas Municipal, reglamentar las bases y condiciones para el otorgamiento anual de las BECASPOR MERITO a los alumnos incluidos en el listado.

ARTICULO 7: Notifíquese a la Jefatura Distrital y a las Instituciones Educativas del nivel secundario y Plan Fines del Partido de Pinamar de la presente norma.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1956/15** caratulado Mención al Mérito y Beca Municipal, Y la Ordenanza Municipal N°4676/15

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 4676/15** resultó de difícil implementación y no ha sido reglamentada.

Que en diciembre de 2017 la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Pinamar remite la Comisión de Turismo, Cultura y Educación del HCD el **Expediente Nº 1956/15** sin reglamentar su aplicación.

Que la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte del HCD evalúa oportuno y conveniente derogar la presente ordenanza paracrear una norma superadora.

Que en el expediente de visto constan en foja N° 5 y 6 los antecedentes académicos y solicitud de la ?Beca al Mérito? de un sólo estudiante quien cumplía con todos los requisitos para obtenerla.

Que resulta necesario resarcir al único solicitante de la Beca al Mérito a través de una excepción; teniendo en cuentaque el joven Juan Alberto Icarde, actualmente se encuentra cursando 4to año de la carrera de Arquitectura en la Universidad de Mar del Plata con un rendimiento académico sobresaliente.

Que según el artículo 108 inciso 03 de la LOM el Departamento Ejecutivo cuenta entre sus atribuciones la reglamentación de Ordenanzas. De esta forma, es facultad del Departamento Ejecutivo establecer y reglamentar los elementos más específicos de la entrega y mantenimiento de la beca excepcional.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese la **Ordenanza Nº 4676/15**

ARTICULO 2: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar adecuaciones presupuestarias con el fin de atender a la solicitud del Sr. Juan Alberto Icarde, DNI 41.068.846 estudiante pinamarense universitario, con rendimiento académico destacado en la carrera de Arquitectura de la Universidad Nacional de Mar del Plata, cuyos antecedentes constan en el **Expediente Nº 1956/15** , para el otorgamiento de una beca excepcional hasta la finalización de sus estudios.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2048/07** C-2 caratulado: Cristian O. Siste. Proyecto Cultural "MES DE LA MUSICA" (que se encuentra en el DE), el Acta de Comisión de Turismo Cultura, Educación y Deporte N° 15 (30-07-18), las Notas N° 1841 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de julio del corriente el organizador del evento cultural ?Mes de la Música?, Sr. Cristian Siste, fue recibido por la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte a fin de presentar la realización del XIV edición del festival y los detalles de la organización.

Que el ?Mes de la Música? es un Proyecto Cultural, Educativo y Turístico que se realiza de manera ininterrumpida desde el año 2005 en la Plaza Independencia de nuestra ciudad durante todo el mes de Noviembre.

Que el mismo ha sido declarado Interés Turístico Provincial por la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y Declarado de Interés Cultural por el Ministerio de Cultura de la Nación Exp. M.C.N. Nº 15167/15.

Que según consta en el Acta N° 15/18, para la realización de un evento de calidad el Sr. Siste, (además de solicitar la declaratoria de interés municipal como cada año), requirió a los ediles mayor colaboración del Municipio para la realización del festival durante los cuatro fines de semana de noviembre en los que se lleva a cabo el festival. La misma solicitud expresa fue presentada al Intendente Municipal.

Que para las declaratorias de interés con erogación municipal se requiere de un acuerdo con el Departamento Ejecutivo, por lo cual, los ediles consideraron un **Proyecto de Comunicación** solicitando viabilidad de los aportes requeridos por la organización del Mes de la Música.

Que a través de distintas ordenanzas concordantes se han realizado similares declaraciones de Interés con igual espíritu.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Sr. Intendente Municipal que a través de las área que corresponda considere la viabilidad de colaborar con la XIV Edición del "Mes de la Música", a realizarse en nuestra ciudad, los días domingo: 4, 11, 18 y 25, de noviembre del corriente año teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Afronte los pagos de SADAIC y seguros correspondientes.

2. Autorice el préstamo del escenario municipal para los domingos

4, 11, 18 y 25 de Noviembre en la Plaza Independencia.

3. Permita la bajada de luz con su respectivo tablero para los domingos mencionados.

4. Cubra la contratación de los requerimientos técnicos de sonido para los domingos mencionados.

5. Provea luces para el Domingo 18 fin de semana largo.

6. Colabore en la contratación de un Artista Destacado para el Domingo 18.

7. Autorice el uso de la sala del Teatro Municipal para el día domingo 18 en caso de lluvias.

8. Invite a las diferentes instituciones de nuestra ciudad a participar del Festival con sus stands de venta de comida como lo hacen en otros eventos sociales y deportivos de nuestra comuna brindando lo necesario.

ARTICULO 2: Este Concejo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo colabore con lo peticionado en el Articulo 1, e informe su voluntad a fin de confeccionar el **Proyecto de Ordenanza** de Declaratoria de Interés Municipal del Mes de la Música conforme lo dispuesto por las áreas competentes.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1780/14** caratulado Donación Patrimonio Municipal, Nietos Domingo Repetto, la **Ordenanza Nº 4384/14** y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del centenario de la localidad de Ostende, a través de la **Ordenanza Nº 4384/14** , los Señores Juan José Repetto y Vicente Atilio Bianch ambos nietos de Domingo Repetto, pionero de Ostende, donaron un bajo relieve con la figura de la Capilla emplazada originalmente cercana a la actual esquina de Perú y Madero.

Que las actuaciones del visto se encuentran agotadas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 1780/14** al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.